

IGAC instala la comisión de deslinde Antioquia - Córdoba

A partir de hoy, se inició el proceso de deslinde que permitirá esclarecer y fijar el límite entre los departamentos de Antioquia y Córdoba.

Gracias a este procedimiento enmarcado en la Ley 1447 de 2011 en menos de dos años, los departamentos y municipios limítrofes tendrán claridad sobre los derechos y responsabilidades sobre su territorio.

Noviembre 24 de 2014. En cumplimiento de la ley 1447 que decreta la responsabilidad del IGAC ordenar la realización de deslinde, Juan Antonio Nieto Escalante director general del Instituto Geográfico Agustín Codazzi instaló la comisión que se encargará de clarificar en terreno los límites entre los Departamentos de Antioquia y Córdoba.

Lo anterior, tiene como origen la solicitud que hiciera la Gobernación de Antioquia ante los Ministerios del Interior y de Hacienda en el año 1997 para que se realice la revisión de los linderos entre estos dos departamentos. Durante el inicio de la sesión de instalación de la Comisión Nieto Escalante dijo que en cumplimiento de la Ley 1447 el IGAC vuelve a dar inicio a este proceso de deslinde para clarificar y llegar a un acuerdo sobre los límites de estos dos departamentos y de esta manera propiciar soluciones a los municipios respecto a las dudas encontradas en su jurisdicción”.

De igual manera, el Director General, designó a la Ingeniera Claudia Sepulveda como Presidenta de la Comisión de deslinde ante las delegaciones de los departamentos de Antioquia y Córdoba, quienes acordaron iniciar el proceso de deslinde por tramos, sin dejar de ser un solo procedimiento para la fijación del límite. Estos tramos son:

1. Puerto Rey – Alto de Carrizal
2. Alto de Carrizal – Serranía de Ayapel
3. Serranía de Ayapel – Campo Alegre
4. Campo Alegre – Ciénaga de San Lorenzo

La Presidenta de la Comisión fijó para el 29 de diciembre de 2014 la entrega de la documentación probatoria de las partes sobre los límites dudosos departamentales, de esta manera inició el camino para clarificar y definir los límites entre los departamentos de Antioquia y Córdoba.

¿Qué es deslinde?

Deslinde es la operación administrativa que mediante actividades técnicas identifica, precisa y georreferencia en terreno, los elementos descriptivos de un límite para luego representarlos en un mapa.



¿Porque se hace un deslinde?

El proceso de deslinde se realiza para tener claridad y legalidad en el límite entre departamentos o municipios, en los casos en que no exista la norma que fija los límites, o cuando las descripciones de los mismos no sean claras o mencionen regiones que no están delimitadas. También se hace cuando un desastre natural altera la posición espacial de los elementos geográficos que conforman el límite.

¿Quién fija los límites?

El congreso de la República de Colombia tiene la competencia de fijar o modificar el límite entre departamentos. Por su parte, las Asambleas Departamentales fijan los límites municipales y el Gobierno Nacional el de las entidades territoriales indígenas.

¿Cuál es el papel del IGAC?

La ley 1447 de 2011 dispone que el IGAC realizará la diligencia de deslinde por su naturaleza técnica y misional en generar, promover y difundir la información geográfica, cartográfica, agrológica y catastral de Colombia.

Es el IGAC quien realiza la diligencia de deslinde a petición de las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Senado o de la Cámara de Representantes, también por solicitud fundamentada del representante legal de la entidad territorial interesada en la apertura del proceso. Una vez aceptada la solicitud, el Instituto ordena la diligencia de deslinde notificando y citando a las partes para instalar la comisión de deslinde, que está conformada por un funcionario de la entidad quien la presidirá, los gobernadores o sus delegados y los alcaldes de los municipios involucrados en el proceso administrativo.

Durante las sesiones de la comisión se desarrollan los planes de trabajo y las acciones oportunas para que cada parte defienda su posición frente al límite que reclama o defiende. Además se realizan visitas a campo de la comisión en pleno para identificar los puntos geográficos que conforman el límite.

En el marco de la ley 1447 de 2011, el IGAC analizará cada una de las pruebas y documentos que las partes le hagan llegar, esta fase primera fase del proceso tendrá una duración de tres meses. Si durante este tiempo las dos partes no llegan a un acuerdo sobre el límite, el IGAC tendrá un plazo de seis meses siguientes para pronunciar su concepto técnico sobre la delimitación, entregando dicha información al Senado de la República, quien tendrá un año para pronunciarse al respecto. Si el Senado de la República no se pronuncia en ese año, el concepto técnico del IGAC será el límite.

Gloria Maribel Torres R
Jefe de Prensa y Comunicaciones

Móvil: 315 3817058

Tel: 3694000, ext. 4253 - 4465

gloria.torres@igac.gov.co

